

INFORME DE TRANSPARENCIA DE LA ASOCIACIÓN ASCOPAS

El presente informe se publica en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10/12/2013). Dicha Ley, en su artículo 3, establece que diversas disposiciones serán aplicables a las entidades privadas que, como la Asociación ASCOPAS, reciben subvenciones públicas por importe superior a los cien mil euros anuales.

El contenido del presente informe se articula en torno a los siguientes capítulos:

1. INFORMACIÓN ORGANIZATIVA.
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
3. SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASOCIACIÓN ASCOPAS
4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
5. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en la sede electrónica de la Asociación ASCOPAS (www.ascopas.org)

1. INFORMACIÓN ORGANIZATIVA.

La Asociación ASCOPAS es una organización no lucrativa, con más de 50 años de experiencia, cuya misión es la prestación de servicios a las personas con discapacidad, preferentemente intelectual, con el fin de lograr su máximo desarrollo y calidad de vida.

Para generar esas oportunidades, creamos y gestionamos iniciativas sostenibles y competitivas, promovemos la integración de las personas con discapacidad, a las que posibilitamos, abarcando desde la intervención individualizada, la prestación de apoyos asistenciales, la orientación y la formación a los programas ocupacionales y especiales de empleo, la intermediación para favorecer la consecución de empleo normalizado y los servicios residenciales.

Nuestros valores, entendidos como los criterios y pautas de actuación que guían nuestra gestión, siguen vigentes. Tal y como hemos enunciado, nos basamos en un sistema sin ánimo de lucro, que reinvierte sus beneficios en pro de los fines de la organización de las personas, los clientes y la comunidad que nos rodea, orientado a las personas, apoyándonos en una gestión participativa, ética, solidaria, dinámica, sostenible, eficaz y eficiente, buscando la innovación y adaptación al cambio, potenciando la estabilidad laboral, y trabajando para la implicación y la satisfacción.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Nuestro ámbito de actuación, tal como recogen nuestros estatutos es Comarcal, abarcando toda la comarca del Valle de Ricote hasta Cieza, en concreto los términos municipales de Cieza, Abarán, Blanca, Ricote, Ojós, Villanueva, Ulea, Archena y Lorquí.

3. SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASOCIACIÓN ASCOPAS

La Asociación presta sus servicios a través de sus dos Centros:

CENTRO EDUCATIVO: CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS: · Centro

Concertado con la Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Región de Murcia. En él se desarrollan las etapas educativas de Infantil, primaria, secundaria y los Programas para el desarrollo de Proyectos de Vida Inclusiva, para alumnos con necesidades específicas de apoyos educativos graves y permanentes. Actualmente se encuentran escolarizados un total de 62 alumnos de entre 3 y 21 años de edad, distribuidos en 9 aulas.

CENTRO DE DÍA: “CENTRO OCUPACIONAL ASCOPAS”: Centro destinado a posibilitar el desarrollo personal y social de las personas atendidas, para la superación de los obstáculos que la discapacidad les supone en su integración socio laboral. Presta servicio a un total de 50 usuarios cuyas edades están comprendidas entre los 21 y los 60 años.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

▪ Los Estatutos de la Asociación se encuentran actualizados desde 2022, en su última modificación aprobada por la Asamblea General, se incorporaron al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 21/06/2022.

La Asociación se rige por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73 de 22 de marzo).
- Real Decreto 1740/ 2003 de 19 de diciembre sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004)
- Real Decreto 1497/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y sobre sus relaciones sobre los restantes registros de Asociaciones (BOE núm. 306, de 23 de diciembre Corrección de errores en BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

La Asociación está registrada en Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número 476 y con fecha de uno de marzo de 1978.

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los propios Estatutos, contemplan dos órganos de gobierno:

- La Asamblea General de Socios.
- La Junta Directiva.

La Asamblea General De Socios:

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y está compuesta por la totalidad de los socios.

Sus funciones son:

- a) Examinar y aprobar las cuentas y el presupuesto de gastos e ingresos de la Asociación.
- b) Examinar y aprobar la Memoria de actividades sociales ya realizadas y aquellas que se pretendan realizar.
- c) Elegir al Presidente de entre los socios que se presenten con una antigüedad mayor a cuatro años y a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Censurar la actuación de la Junta Directiva, del Presidente o de cualquiera de los componentes de aquella.
- e) Resolver los precedentes sobre cuantas gestiones afecten a la buena marcha de la Asociación y sean sometidas a su consideración por la JuntaDirectiva.
- f) Modificar y reformar las normas estatutarias y reglamentarias de la Asociación y aprobar, en su caso, estas últimas.
- g) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles.
- h) Autorizar la solicitud, ratificación, formalización y acreditación de préstamos o de cualquier fórmula financiera: créditos, pólizas, pagarés, etc, que se consideren necesarios para la buena marcha de la Asociación, por cuantías superiores a 200.000 € anuales.
- i) Acordar la extinción de la Asociación.

La Junta Directiva:

La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno de la Asociación cuando no se encuentra reunida la Asamblea General, bien con carácter ordinario o extraordinario.

Estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un número de vocales no inferior a cuatro ni superior a diez.

Serán cargos honoríficos sin retribución alguna, sin perjuicio de ser reembolsados los gastos ocasionados por el ejercicio de sus funciones.

5.1. - DIRECCIONES DE CENTROS.

Los distintos centros de la Asociación contarán con una dirección que tendrá como función principal la organización y planificación del servicio prestado. Serán los responsables técnicos de los servicios así como los encargados de supervisar y coordinar sus equipos de trabajo y organizar los mismos.

Centro Concertado de Educación Especial:

Dirección: D. Manuel Gómez Villa. Es Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Pedagogía), por la universidad de Murcia. Experto en Orientación Escolar y Laboral. Maestro Especialista en Ciencias sociales y en Pedagogía Terapéutica por la Universidad de Murcia. Experto Universitario en Educación Infantil por la UNED. Técnico Superior Universitario en Riesgos Laborales.

Centro de Día:

Dirección: D. Santiago Herrera López. Es Ingeniero Técnico Agrícola.

5.2. - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL. COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTA: Dña. Noelia Sánchez López.

VICEPRESIDENTE: D. Antonio Pastor Marín.

SECRETARIA: Dña. Celia Buendía Guardiola.

TESORERA: Dña. María Piedad Buitrago Bernal.

VOCAL: Dña. Ana Reyes Camacho Marín

VOCAL: Dña. Josefa Martínez Valenzuela

VOCAL: Dña. M^a Carmen Morales Gil

VOCAL: Dña. Esmeralda Carrasco Abellán.

VOCAL: D. José Manuel Villa Aroca.

VOCAL: Dña. Paula Cano Martínez.

VOCAL: Dña. Estefanía Cano Martínez